ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 237

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA ESTRUCTURA Y SOLAR QUE UBICA EN CALLE TRUJILLO NUMERO 2, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PERTENECIENTE A DOÑA GLORIA MARIA HERNANDEZ RIVERA; Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA ESTRUCTURA Y SOLAR, MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 81, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO

Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y solar a ser expropiado por el Municipio de

Guaynabo en la Calle Trujillo Número 2, del Barrio Pueblo

Viejo, de Guaynabo.

POR CUANTO

Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$385,200.00 (trecientos ochenta y cinco mil doscientos dólares) para la adquisición de dicha estructura y solar con el propósito de llevar a cabo un proyecto de

viviendas de interés social.

POR CUANTO

La estructura y el solar fueron valorados en \$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos dólares) por el Tasador General Certificado José V. Hernánez López,

Número 74, Licencia 288.

POR CUANTO

Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, a continuar los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos dólares), según tasación de fecha 15 de octubre de 2001,

endosada por el CRIM el 4 de abril de 2002.

POR TANTO :

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 28 DE MAYO DE 2002.

Sección 1ra.

Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública una estructura y solar que ubican en la Calle Trujillo Número 2, del Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sra. Gloria María Hernández Rivera, para el desarrollo de viviendas de interés social.

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa o expropiación para la adquisición de una estructura y solar, localizados en la Calle Trujillo Número 2, del Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico, por la suma de \$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos dólares), según tasación de fecha 15 de octubre de 2001, aprobada por el CRIM el 4 de abril de 2002, la que se describe a continuación:

Urbana: Solar radicado en el Barrio Juan Domingo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto por 509.2204 metros cuadrados, según mensura, y por 469.70 metros cuadrados, según escrituras. En lindes por el Norte, en 15.50 metros, con terrenos de la finca principal, de la cual se segrega; por el Sur, en 15.30 metros, con la Carretera Estatal Número 2; por el Este, en 30.30, con un callejón; y por el Oeste, en 30.70 metros, con terrenos de la finca principal, de la cual se segrega.

Inscrita al Folio 46, del Tomo 75, de Guaynabo, inscripción quinta, finca 3361. Número de Catastro 086-001-047-15-parte.

Sección 3ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García o al funcionario que éste designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de Ley de la referida estructura y solar; y de ser necesario, para que recurra en expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o a que se requiera al Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación.

Sección 4ta.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir el cheque necesario por la suma de \$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos dólares), a favor del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a adquirirse.

Sección 5ta.

Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario para si el Tribunal de Primera Instancia estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal de los fondos que para estos fines tiene separado el Gobierno Municipal.

Sección 6ta.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3/ de mayo de 2002.

Alcalde